

**Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)  
Ley Núm. 12-21**

**Resolución Núm. CCDF-007-2023**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 12-21, que crea la Zona Integral de Desarrollo Fronterizo, que abarca las provincias de: Pedernales, Independencia, Elías Piñas, Dajabón, Montecristi y Santiago Rodríguez, para el funcionamiento y garantía de los derechos y prerrogativas a los cuales serán sujeto las sociedades comerciales que deseen acogerse al régimen fiscal de esta ley, ha dispuesto el establecimiento de la secretaria ejecutiva como órgano unipersonal responsable de las ejecuciones de las políticas públicas en materia tributaria trazadas por el Consejo;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 12-21 y el Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto Núm. 766-21, corresponde a la secretaria ejecutiva, recibir y tramitar las solicitudes de los servicios prestados por el Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo a favor de las empresas acogidas o que deseen acogerse al régimen fiscal de esta Ley;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 9 numeral 5 de la Ley Núm. 12-21 corresponde al Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo Intervenir, como organismo de conciliación entre las empresas instaladas en la región o las que en lo adelante se instalen en la zona delimitada por la presente ley.;

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 147 de la Constitución Dominicana del año 2015, los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades del interés colectivo siendo su regulación una responsabilidad exclusiva del Estado;

Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)  
Ley Núm. 12-21

**CONSIDERANDO:** Que el régimen de exenciones fiscales y arancelarias aprobado fue por un plazo de veinte años, cuyo término arribó el 1. de febrero de 2021, por lo que existe un consenso generalizado entre el Congreso Nacional, las instituciones del Gobierno Central, los sectores industrial y empresarial y los habitantes de la zona fronteriza para mantener y establecer nuevamente el tratamiento especial de incentivos, que atraiga e incremente significativamente el flujo de inversión dentro del territorio de la frontera y las provincias de Santiago Rodríguez y Bahoruco, con el objeto de propiciar el desarrollo social y económico de sus habitantes.

**CONSIDERANDO:** Que ante la pérdida de la vigencia del componente de incentivos fiscales para las empresas que se acogieron a las disposiciones previstas en el artículo 5 de la Ley No.28-01, del 1. de febrero de 2001, y la exigencia del mandato constitucional de desarrollo permanente de la zona fronteriza, se impone la aprobación de una ley que permita prorrogar o establecer nuevamente un régimen de incentivo fiscal que motive la continuidad y el establecimiento de nuevas empresas de inversión sujetas a un régimen normativo, que en principio garantice las aspiraciones y anhelos de desarrollo y progreso de la zona deprimida de la frontera.

**CONSIDERANDO:** Que, como resultado de un diálogo técnico, entre ADEFRO y la secretaria ejecutiva del Consejo de Coordinación donde participaron los peritos financieros y contables de las empresas acogidas al régimen de la ley 28-01, sobre la presentación de su proyecto de inversión con que el que pretenden clasificar a la Ley número 12-21, expusieron la estrechez de tiempo que disponen las empresas acogidas para la presentación de su proyecto de inversión.

**CONSIDERANDO:** Que, por resolución Núm. CCDF-004-2023 de fecha veintiséis (26) del mes de enero del año 2023, se otorgó una primera prórroga para el disfrute de los Incentivos a todas las Empresas

**Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)  
Ley Núm. 12-21**

acogida al régimen de la ley 28-01, cuya fecha de resolución sea posterior al 28 de septiembre de 2005, la cual venció el primero (01) de abril del 2023.

**CONSIDERANDO:** Que, al no sesionar el Consejo de Coordinación antes de la fecha de perención de la primera prorroga, la secretaria ejecutiva recibió solicitudes de exoneración de impuestos de las Empresas acogida al régimen de la ley 28-01, las cuales no fueron otorgados hasta tanto sesionara el Consejo nueva vez y otorgara una extensión al plazo de la primera prorroga; por ende, la presente resolución tiene carácter retroactivo, por iniciar sus efectos ejecutorios desde el 01 de abril del 2023.

**CONSIDERANDO:** Que, podrá concedérseles motivadamente efecto retroactivo a los actos administrativos cuando sólo produzcan efectos favorables y sus presupuestos de hecho y derecho se dieran ya en la fecha a la que se retrotraiga la eficacia del acto.

**CONSIDERANDO:** Que la eficacia de los actos administrativos supone que sus efectos se retrotraen en un momento anterior al de la fecha en el que es dictado. La retroactividad de una norma no supone sino su aplicación a situaciones jurídicas consolidadas en el pasado, o bien situaciones, relaciones o efectos, no están consumados o agotados.

**VISTA:** La Constitución Dominicana de fecha 13 de junio del año 2015;

**VISTA:** La Ley Núm. 247-12, Ley Orgánica de la Administración Pública;

**VISTA:** La Ley Núm. 12-21, de fecha 23 de febrero del año 2021, que crea la Zona Integral de Desarrollo Fronterizo, que abarca las provincias de: Pedernales, Independencia, Elías Piñas, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco;

**VISTA:** El Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto Núm. 766-21;

**Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)  
Ley Núm. 12-21**

**VISTA:** La Ley Núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo;

**VISTA:** La resolución **Núm. CCDF-004-2023**, se le aprobó una prórroga de sesenta (60) días calendarios a partir del día 01 de febrero del 2023, para el disfrute de los Incentivos a todas las Empresas acogida al régimen de la ley 28-01 cuya fecha de resolución sea posterior al 28 de septiembre de 2005.

**VISTA:** La misiva emitida por la Asociación Dominicana de Empresas Fronterizas (**ADEFRO**) de fecha 19 de abril del año 2023, contentiva de una extensión de plazo para las empresas acogidas a la ley 28-01, que día a día utilizan los servicios de exoneración ante el Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF).

En el ejercicio de las atribuciones y competencias que nos confiere la Ley Núm. 12-21 y su reglamento de aplicación, el Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF).

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar una extensión de la prórroga otorgada por un plazo de tres (3) meses calendarios con carácter retroactivo a partir del primero (01) de abril del año 2023, para el disfrute de los Incentivos a todas las Empresas acogida al régimen de la ley 28-01, fecha de resolución sea posterior al 28 de septiembre de 2005.

**SEGUNDO:** Ordenar la notificación de la presente resolución, a los órganos de la administración tributaria, así como a todos los órganos y entes que intervienen en el control y administración de los recursos financieros del estado dominicano.

**TERCERO:** Ordenar publicar la presente resolución administrativa a través del portal web.



**Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)  
Ley Núm. 12-21**

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución por todos los miembros presentes del Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF), en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año 2023.

**Firmada por:**

**Sr. Ramón Ernesto Pérez Tejada**  
Presidente del Consejo de Coordinación  
Miembro con voto

**Sr. Erodís Fernelis Díaz Díaz**  
Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación  
Miembro con voz

**Sra. Karla Batista Martínez**  
Miembro con voto representante del Ministerio  
de Industria, Comercio y MiPymes

**Sr. Martín Zapata Sánchez**  
Miembro con voto representante del  
Ministerio de hacienda



**Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)  
Ley Núm. 12-21**

**Sr. Erick Dorrejo**  
Miembro con voto Representante del Ministerio  
de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD)

**Sr. Yohan Manuel López**  
Miembro con voto representante del  
Ministerio de Agricultura

**Sra. Anel Lluberes Vizcaino**  
Miembro con voto Representante del Centro  
de Exportación e Inversión De la Republica  
Dominicana (PRODOMINICANA)

**Sra. Yenifel Frances Ortiz**  
Miembro con voz Representante Provincia  
de Pedernales

**Sr. Faustino Reyes**  
Miembro con voz Representante Provincial  
de Bahoruco

**Sr. Tomas Leyba**  
Miembro con voz Representante Provincial  
de Independencia



**Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)**  
**Ley Núm. 12-21**

**Sr. Luis Salvador Familia**  
Miembro con voz Representante Provincial  
de Elías Piña

**Sr. Gil Antonio Almonte**  
Miembro con voz Representante Provincial  
de Montecristi

**Sr. Luis Reynoso**  
Miembro con voz Representante Provincial  
De Dajabón

**Sr. Vidal Erasmo Cabrera**  
Miembro con voz Representante Provincial  
de Santiago Rodríguez